



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000059/2008

LUJÁN, 11 MAY 2022

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000432-18 mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios 5.12 del Ciclo de Complementación Curricular de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social ha presentado una propuesta de Reglamento del Trabajo Integrador Final (TIF) para el Plan de Estudios del Ciclo de Complementación Curricular de la Carrera (Plan de Estudios 5.12).

Que la División Planes de Estudio, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2022.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Trabajo Integrador Final (TIF) correspondiente al Ciclo de Complementación Curricular de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social (Plan de Estudios 5.12), que obra como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000227-22

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO  
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI  
Presidente  
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000059/2008

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000227-22

**REGLAMENTO DE TRABAJO INTEGRADOR FINAL DEL CICLO DE  
COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

**CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS**

El Ciclo de Complementación Curricular (CCC) de la Licenciatura en Trabajo Social se rige por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000432-18 y el Plan de Estudios diseñado para tal fin. El cual cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional mediante Resolución Ministerial N° 2381/21 y teniendo en cuenta:

- Que según el Plan de Estudios 5.12 se prevé la realización de un Trabajo Integrador Final (TIF) como requisito para la obtención del título de Licenciado/a en Trabajo Social.
- Que es necesario un reglamento que especifique las características y requisitos para la realización del mismo.
- Que teniendo en cuenta que les estudiantes requirieron para su ingreso al CCC, ser egresados de Institutos de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires con título de Trabajador Social, o en el mismo campo disciplinar.
- Que dichos estudiantes generalmente cuentan con experiencia en el ejercicio profesional.
- Que como parte del Plan de Estudios les estudiantes cuentan con las asignaturas de orden metodológico -(26509) Taller de Trabajo Integrador Final I y (26511) Taller de Trabajo Integrador Final II- para la construcción / producción del TIF.
- Que considerando lo antes expuesto, se formula el presente Reglamento de TIF.

ARTÍCULO 1.- Le estudiante deberá realizar un Trabajo Integrador Final (TIF), podrá ser una producción de carácter teórico-metodológico, monográfico, investigativo o de sistematización de experiencias. El TIF representa un proceso de síntesis del recorrido formativo realizado por le estudiante. Se requerirá un trabajo que demuestre habilidades de le estudiante en el manejo conceptual, metodológico y aplicado correspondiente al estado actual del Trabajo Social. Deberá realizarse bajo la dirección de una docente especializada en el tema, recibiendo aportes de las asignaturas de orden metodológico para su construcción/producción.

**De los estudiantes:**

ARTÍCULO 2.- El Trabajo Integrador Final deberá ser una producción

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000059/2008

///

- 2 -

original e individual, y como tal debe ser presentado por escrito. Asimismo se reconocerá al estudiante la autoría intelectual del mismo incluyendo los avances realizados en las asignaturas del trayecto de fundamentos teórico-metodológicos (Taller de Trabajo Integrador Final I y Taller de Trabajo Integrador Final II).

ARTÍCULO 3.- Podrá ser parte de un proyecto más amplio en el que debe identificarse claramente el aporte de le estudiante y posibilitar su evaluación específica.

**Del docente Asesor Temático (A.T.):**

ARTÍCULO 4.- Podrán ser Asesores Temáticos los docentes de la Universidad Nacional de Luján con categoría, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor, que acrediten experiencia y/o formación en el tema propuesto por le estudiante.

ARTÍCULO 5.- Las orientaciones del A.T. estarán dirigidas al acompañamiento y direccionamiento en relación a la temática abordada.

Sus funciones más específicas consisten en la orientación bibliográfica, la dirección y orientación en relación a la temática abordada, la orientación y acompañamiento en la producción escrita y la articulación lógica de los contenidos del trabajo y la integración del tribunal evaluador. A su vez, le estudiante recibirá el aporte de las actividades académicas metodológicas (Taller de Trabajo Integrador Final I y Taller de Trabajo Integrador Final II) para la construcción del Trabajo.

**Del Procedimiento:**

ARTÍCULO 6.- Le estudiante estará en condiciones de solicitar la designación del A.T. cuando haya cursado la asignatura (26509) Taller de Trabajo Integrador Final I.

A los efectos administrativos, durante el cursado del mismo, presentará una nota mediante la Dirección General de Asuntos Académicos (DGAA), dirigida a la Coordinación de la Carrera, solicitando la designación del A.T., que será responsable de las orientaciones específicas en la elaboración del trabajo. Estes docentes podrán ser propuestos por le estudiante (adjuntando

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000059/2008

///

- 3 -

aceptación del mismo en la nota) y en este caso, su aprobación quedará a consideración de la Coordinación de la Carrera, o le estudiante podrá solicitar que se designe un docente A.T. por parte de la Coordinación. Asimismo, le estudiante adjuntará en hoja aparte: el título del trabajo, temática y una descripción del mismo en un máximo de veinte renglones. La nota deberá contener además sus datos personales y de contacto (incluyendo mail y número de teléfono actualizados).

ARTÍCULO 7.- Luego de realizados los controles previos desde la DGAA, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, la Coordinación de la Carrera girará las actuaciones al Departamento Académico que corresponda para que haga efectiva la designación del A.T.

ARTÍCULO 8.- Les estudiantes podrán entregar el TIF cuando hayan cursado y aprobado las 12 actividades académicas correspondientes al plan de estudios (1120 horas reloj).

ARTÍCULO 9.- Les estudiantes dispondrán de hasta un (1) año para la presentación de la solicitud de A.T., a partir de la aprobación de la actividad académica (26511) Taller de Trabajo Integrador Final II.

ARTÍCULO 10.- Desde la designación de A.T. le estudiante dispondrá de dieciocho (18) meses para la elaboración del trabajo, pudiendo, al final de este plazo, solicitarse una prórroga no mayor de seis (6) meses.

Una vez concluidos estos plazos, quien no hubiere presentado su Trabajo Integrador Final deberá iniciar un nuevo trámite replanteando la propuesta. Esta será evaluada por la Coordinación de la Carrera en lo que se refiere a la pertinencia del tema y a otras condiciones que pudieran incidir en la realización del trabajo.

ARTÍCULO 11.- Cuando el A.T. considere que el TIF está concluido, presentará un breve informe con sus apreciaciones a la Coordinación de la Carrera y se procederá a la constitución del tribunal evaluador. Le estudiante adjuntará el trabajo en soporte digital, acompañando con una nota adjunta a la Coordinación de la Carrera.

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000059/2008

///

- 4 -

ARTÍCULO 12.- El tribunal evaluador estará constituido por tres (3) miembros: le docente que hubiera desempeñado las funciones de A.T., y dos (2) docentes con reconocido conocimiento sobre el tema elegido, a propuesta del A.T., debiendo poseer al menos uno de los mismos, categoría de Profesor. La Coordinación de la Carrera elevará a los respectivos Departamentos Académicos la designación de los miembros del tribunal.

ARTÍCULO 13.- Una vez constituido el tribunal evaluador, desde la Coordinación de la Carrera se remitirá una copia del TIF en soporte digital a cada uno de los docentes integrantes del tribunal.

ARTÍCULO 14.- El tribunal evaluador deberá emitir por escrito dictamen con la calificación y fecha y sede para la emisión del Acta y enviarlo a la Coordinación dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recibido el Trabajo Integrador Final. La Coordinación de la Carrera solicitará al Departamento de Coordinación de Carreras (dependiente de DGAA) la emisión de la correspondiente acta para asentar la calificación.

ARTÍCULO 15.- Si alguno de los miembros del tribunal considera que el trabajo no está en condiciones de aprobación, deberán efectuar una entrevista a le estudiante con fines de revisión. En este caso, el tribunal informará por escrito todas las observaciones que considere pertinentes estipulando como tiempo máximo de presentación del trabajo corregido, cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 16.- La nota será acordada entre los miembros integrantes del tribunal y asentada en el Acta de calificación.

ARTÍCULO 17.- Una vez aprobado el Trabajo Integrador Final, el mismo se remitirá a la Biblioteca para los fines propios de la misma.

#### **De la aprobación**

ARTÍCULO 18.- La calificación del Trabajo Final de Graduación se regirá por la escala numérica y conceptual adoptada por la UNLu en el Régimen General de Estudios, a saber:

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000059/2008

///

- 5 -

0, 1, 2, 3: Insuficiente;  
4, 5: Aprobado;  
6, 7: Bueno;  
8, 9: Distinguido;  
10: Sobresaliente.

ARTÍCULO 19.- Los trabajos aprobados con calificaciones distinguido y sobresaliente se propondrán ante las instancias que correspondan para que se considere su publicación por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 20.- En aquellos casos que le estudiante no se encuentre conforme con las decisiones tomadas por la Coordinación de la Carrera (en relación al A.T. designado y/o la aprobación del proyecto) podrá presentar su situación ante la Comisión de Plan de Estudios que deberá expedirse sobre el tema.

ARTÍCULO 21.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será analizada y su solución será indicada por la Comisión de Plan de Estudios, la que sugerirá dictamen a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Luján.

**Del Formato:**

El TIF deberá tener una extensión mínima de treinta (30) páginas y máxima de cincuenta (50) páginas (sin contar anexos). Página tamaño A4, el tipo de fuente a utilizar será Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, márgenes normales, texto con márgenes justificados.

Para el citado de bibliografía y documentos se deberá utilizar las normas APA.

El trabajo deberá contener una carátula en los que se deberá consignar los siguientes datos: Universidad Nacional de Luján; título del trabajo; nombre y apellido de le estudiante; Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Trabajo Social; año de presentación, Asesor Temático.-

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO  
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI  
Presidente  
H. Consejo Superior